

## **Contribuciones para el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición sobre roles y responsabilidades de los actores no estatales en los procesos de justicia transicional**

### **Unidad especial de investigación sobre delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación**

A lo largo del proceso de Memoria, Verdad y Justicia que siguió a la última dictadura en Argentina (1976-1983) se acumularon evidencias y aportes respecto de la represión a trabajadores y sindicalistas y la participación de empresas y empresarios en estos crímenes de lesa humanidad. Esto se produjo no sólo en distintas instancias de denuncia nacional e internacional de las violaciones a los derechos humanos en forma contemporánea o cercana al momento de los hechos, sino también en el trabajo de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), el Informe “Nunca Más” y en el Juicio a las Juntas, plasmándose además en diversos reclamos judiciales realizados por trabajadores/as durante la década del 80.

En el contexto de la sanción de las leyes de Punto Final (1986) y de Obediencia Debida (1987), y luego de los indultos decretados por el Poder Ejecutivo (1989-1990), el eje de la represión a los trabajadores y de evidencias de participación de figuras empresariales en la violación a los derechos humanos estuvo presente en la década de 1990 en documentos y denuncias internacionales que enfatizaron que la estructura represiva de las fuerzas armadas había tenido como un blanco central a activistas y militantes obreros, y que habían contado para ello con la colaboración de diversos sectores empresariales. También durante esa década se llevaron adelante los Juicios por la Verdad, iniciados en 1998 en La Plata, y luego desarrollados en diversas localidades del país, que permitieron escuchar testimonios que aportaron nuevas pruebas sobre la centralidad de la represión a trabajadores y sindicalistas, y las distintas formas de participación de sectores empresariales en esta persecución.

Incluso en este tiempo tan complejo para el avance de los juicios penales, se intentó judicializar la responsabilidad de empresas en tribunales de países como Alemania y Estados Unidos, donde estaban radicadas sus casas matrices. Al mismo tiempo, en un marco de intento de reapertura de los juicios penales, se iniciaron causas que buscaban acreditar la responsabilidad de empresas y empresarios en la represión a los trabajadores y dirigentes sindicales, como sucedió en 2002 con causas iniciadas por trabajadores sobrevivientes de las empresas Ford y Mercedes-Benz que habían sido víctimas de delitos de lesa humanidad.

Los pronunciamientos y decisiones de los diversos poderes estatales entre 2001 y 2005 que permitieron reabrir la judicialización de delitos de lesa humanidad en la Argentina permitieron la reactivación de las causas judiciales en diversos puntos del país. En este marco se pusieron en marcha también, con dificultades, causas vinculadas con temas de responsabilidad empresarial no sólo en el campo penal, sino también en el civil y laboral. Frente a los fuertes obstáculos y resistencias, el avance de esta línea en el proceso de Memoria, Verdad y Justicia se construyó además en vinculación con aportes de una gran cantidad de sectores, incluyendo no sólo a las propias víctimas y a los organismos de derechos humanos, sino también a organizaciones sociales, políticas y sindicales y a equipos e instituciones de investigación científica y tecnológica que realizaron diversas contribuciones para la comprensión y análisis del tema. En particular se destacó la confluencia de instituciones estatales y de la sociedad civil en un trabajo interdisciplinario conjunto entre 2014 y 2015 que permitió el análisis sistemático

de 25 casos que se plasmó en un libro de dos tomos titulado “Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de estado” llevada adelante por un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, el Programa Verdad y Justicia, el Área de Economía y Tecnología de FLACSO y el CELS, publicado en diciembre de 2015 por la editorial Infojus del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En dicho informe se abordó en forma sistemática y a partir de un amplio arco de prueba documental de una gran cantidad de archivos, así como de fuentes de prensa, orales y judiciales, la participación de empresas y empresarios, de una gran cantidad de actividades económicas y ubicadas en seis regiones del país, en la represión a trabajadores y trabajadoras durante el terrorismo de Estado. El informe, que fue presentado en primer lugar al Ministerio Público Fiscal y luego en diversas instancias públicas y que fue además sumado como evidencia en causas judiciales, fue un elemento que contribuyó para la aprobación, por parte del Congreso, de una Comisión Bicameral sobre las complicidades económicas con la dictadura, cuya implementación aún está pendiente. En términos de sus hallazgos, el análisis centrado en veinticinco empresas de todo el país, no sólo presentó información inédita, sino también un abordaje sistemático y comparativo que ofrece algunos aportes significativos a las discusiones sobre la relación entre empresas, terrorismo de Estado y represión a los trabajadores y trabajadoras en la Argentina. A partir de un amplio acervo de fuentes, analizadas con criterios metodológicos diseñados específicamente, se obtuvieron evidencias sobre las distintas formas de responsabilidad empresarial en la represión, tanto en el territorio de los establecimientos laborales como en una dinámica más amplia. Para sintetizar sólo algunos de los patrones hallados, en el 88% de los casos analizados en el Informe se probó el secuestro de trabajadores dentro de las fábricas, en el 76% la entrega de información privada de los trabajadores y listados de delegados a las fuerzas represivas, en el 72% la presencia y actividad militar de control, supervisión y amedrentamiento en las fábricas, en el 68% la participación de oficiales de fuerzas armadas o de seguridad en cargos directivos, en el 56% la realización de operativos militares en los predios fabriles, en el 52% la presencia de cuadros empresariales en las detenciones, secuestros y hasta torturas, en el 48% la habilitación de instalaciones para el asentamiento de fuerzas represivas, y con el mismo porcentaje la existencia de aportes económicos a las fuerzas represivas, al tiempo que en el 40% de los casos analizados se probó el uso de vehículos de las empresa en operativos de secuestro de trabajadores/as, entre otras prácticas identificadas y estudiadas. Todo esto en el marco de diversas formas de militarización de los espacios laborales, cuyo tipo extremo lo constituyó la **existencia de centros clandestinos de detención y tortura dentro del predio de los establecimientos productivos**, fenómeno que se probó en 5 de los 25 casos analizados: la empresa automotriz Ford Motor Argentina (Pacheco, Provincia de Buenos Aires), la fábrica siderúrgica Acindar (Villa Constitución, Provincia de Santa Fe), la empresa de transporte La Veloz del Norte (Salta), el Astillero Río Santiago (Ensenada) y el ingenio azucarero La Fronterita (Tucumán).

Entre 2015 y 2019, durante la Presidencia de Mauricio Macri, se introdujo desde la conducción del Poder Ejecutivo un giro regresivo en las políticas de derechos humanos en sentido amplio y en particular en lo referente a las iniciativas específicas tendientes a investigar y judicializar la responsabilidad de sectores empresariales en esos delitos. Sin embargo, gracias a la acción en otros sentidos de diversas instancias estatales y no estatales, continuando los esfuerzos previos, se lograron progresos relevantes en aquellos años en sede judicial. En septiembre de 2015, meses antes del cambio de gobierno, por primera vez una causa con un empresario imputado por las violaciones a derechos humanos de sus trabajadores/as llegó a trámite oral: la causa La Veloz del Norte, en cuyo marco, en marzo de 2016, se condenó al dueño de la empresa, Marcos Levín a 12 años de prisión por el secuestro y torturas de Víctor Cobos, trabajador de esa empresa. Esta sentencia fue revocada por la Cámara Federal de Casación Penal en octubre de 2017.

Otro avance de gran importancia nacional y repercusión internacional fue la causa “Ford”, cuya etapa oral se desarrolló entre diciembre de 2017 y diciembre de 2018, en la que se condenó a 15 años de prisión al ex militar Santiago Omar Riveros, y a penas de 12 años de prisión para Héctor Sibilla (Jefe de Seguridad) y 10 años de prisión para Pedro Müller (Gerente de Manufactura), considerando a los dos últimos partícipes necesarios del proceso represivo contra 24 trabajadores entre 1976-77. En forma paralela, en el caso de la causa “Las Marías”, que llegó a trámite oral en 2018 luego de años de dilación y del fallecimiento o apartamiento por motivos de salud de varios imputados, se produjo un claro retroceso: la absolución por parte del Tribunal Oral Federal de Corrientes del único imputado, Héctor María Torres Queirel, que no sólo era el dueño de la estancia en la que vivía y trabajaba la víctima secuestrada, sino también el intendente de facto de la localidad de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes.

A partir de la asunción del Presidente Alberto Fernández en diciembre de 2019, se decidió desde la Secretaría de Derechos Humanos fortalecer el impulso de las investigaciones y causas judiciales vinculadas con la responsabilidad empresarial durante la última dictadura cívico-militar y los crímenes de lesa humanidad cometidos con motivación económica. Se retomó así una línea previa de dicha Secretaría a partir de 2010, cuando se había creado en ese marco una **“Unidad especial de investigación de delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica”** para abordar causas vinculadas a la persecución de sectores empresariales bajo acusación de “subversión económica”, en procesos frecuentemente acompañados por desapoderamiento de empresas. Durante la presidencia de Mauricio Macri esta Unidad especial de investigación se había desactivado y en diciembre de 2019 se encontraba vacía, sin integrantes y sin tareas, al tiempo que se promovió un “Programa de Empresas y Derechos Humanos”, cuyo plan de trabajo omitió deliberadamente toda cuestión vinculada a la responsabilidad empresarial en crímenes de lesa humanidad.

**A lo largo de todo este proceso de décadas, el papel del Estado, aún con sus tensiones, contradicciones y cambios de dirección, ha resultado clave y se ha situado en contraste con la falta absoluta de involucramiento de empresas, empresarios y actores económicos privados en todos los aspectos del proceso de justicia. No se tiene registro en la Argentina de experiencias ni de involucramiento y asistencia de actores económicos, empresas y/o empresarios involucrados en los crímenes, en los procesos de rendición de cuentas ni en los procesos de judicialización a nivel nacional o internacional. Tampoco se posee registro de algún tipo de participación o asistencia para el avance en la investigación de la verdad sobre estos procesos, para memorializar ni garantizar la no repetición, ni de iniciativas de reconocimiento y atención a las víctimas de estos procesos, que en muchos casos vienen sosteniendo demandas de memoria, verdad y justicia por décadas. A pesar de la considerable extensión del período post-dictatorial, desde 1983 hasta el presente año 2021, y de los evidentes avances tanto en la investigación como en la judicialización, de los que fue surgiendo una cada vez más abundante prueba, no hubo cambios ni transformaciones en esta negativa cerrada por parte de las figuras y ámbitos empresariales y corporativos respecto de su responsabilidad en la represión desplegada durante la última dictadura.**

Considerando entonces que una posición activa y progresiva impulsada desde el Estado resulta prioritaria para impulsar este eje, a comienzos de 2020, el Secretario de Derechos Humanos Horacio Pietragalla Corti decidió la reactivación de la **Unidad especial de investigación sobre delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica**, con el objetivo de avanzar, en conjunto y articulación con el equipo de las querellas y de otros equipos de investigación de la Secretaría, en los siguientes objetivos: 1) Profundizar la investigación en causas vinculadas con responsabilidad empresarial y delitos económicos y fortalecer el trabajo articulado con el equipo de las querellas de la Secretaría y otros actores judiciales; 2) Contribuir en actividades de formación de los diversos equipos dentro de la Secretaría en temas de responsabilidad empresarial y delitos económicos vinculados a delitos de lesa humanidad ; 3) Fortalecer las

articulaciones con otras instituciones del Estado y la sociedad civil, a nivel nacional pero también regional e internacional, en torno a la responsabilidad empresarial y delitos económicos vinculados a delitos de lesa humanidad; 4) Promover una mayor difusión de los resultados y avances sobre esta problemática mediante publicaciones, intervenciones en medios de comunicación y actividades públicas.

El trabajo articulado de esta Unidad con el equipo jurídico permitió **fortalecer la intervención de la Secretaría en las causas en las que participa como querellante en el marco de un Plan Estratégico elaborado con el objetivo de contribuir con el avance del proceso de justicia por los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico militar en Argentina, el cual fue anunciado por el Presidente de la Nación**. En cuanto a responsabilidad empresarial, pueden mencionarse los casos del ingenio azucarero Ledesma (Jujuy), La Nueva Provincia (Bahía Blanca), Acindar (Santa Fe), Molinos Río de la Plata, Ford, así como Dálmine-Siderca, los astilleros Astarsa y Mestrina y las ceramistas Lozadur y Cattáneo en el marco de la Megacausa Campo de Mayo; y los casos de Astilleros Río Santiago, Swift, Propulsora Siderúrgica, SIAP y Petroquímica Sudamericana (región de La Plata, Berisso y Ensenada), entre otras. En cuanto a procesos de represión a empresarios y desapoderamiento de bienes, la Secretaría es querellante en la causa Chavanne-Grassi, actualmente en la instancia de juicio oral, en la que están imputados dos civiles: Juan Alfredo Etchebarne, entonces presidente de la Comisión Nacional de Valores, y Raúl Antonio Guglielminetti, ex agente civil de inteligencia del Ejército, por su presunta responsabilidad en las privaciones ilegales de la libertad y tormentos que sufrieron 28 víctimas vinculadas con los grupos económicos Chavane e Industrias Siderúrgicas Grassi. Asimismo, entre 2020 y 2021 la SDH se presentó como querellante en nuevas causas que abordan la responsabilidad de funcionarios empresariales en la represión a trabajadores y trabajadoras: La Veloz del Norte (Salta), ingenio La Fronterita (Tucumán) y Las Marías II (Corrientes) y Norwinco (Tucumán).

En todas estas causas, al igual que en el resto de las causas por delitos de lesa humanidad, se involucró además el área de Asistencia a Testigos Víctimas de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en materia de Derechos Humanos, encargada de elaborar informes de riesgo ante el desarrollo de juicios orales y notificar y asistir a testigos víctimas ante cada declaración; y se brinda acompañamiento en salud mental a través del Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa”. Integrantes del equipo de la Unidad han declarado como testigos expertos sobre la represión a trabajadores y trabajadoras y sindicalistas en causas judiciales. Por su parte, la Unidad Especial de Investigación también articula con la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en materia de Derechos Humanos de la Secretaría en casos que tramitan en el Sistema Interamericano. Este accionar ha sido acompañado de **políticas de promoción de derechos humanos que apuntaron a la visibilización y difusión de los procesos represivos de esta naturaleza**, tales como propuestas de formación, realización de publicaciones e impulso de políticas de señalización como sitios de memoria de lugares vinculados al desarrollo de los hechos represivos durante la dictadura.

### **El caso “Ford Motor Argentina”**

La experiencia desarrollada en el marco de la SDH entre marzo de 2020 y diciembre de 2021 muestra una vía posible para desarrollar respuestas articuladas desde los Estados para responder a la demanda de justicia y reparación de víctimas de severas violaciones a los derechos humanos con responsabilidad conjunta de fuerzas de seguridad y de actores empresariales. Aquí tomaremos el caso de Ford Motor Argentina como ejemplo específico que permite mostrar el tipo de articulación de equipos y políticas que pueden contribuir a dar respuestas efectivas.

En este corto período, fuertemente marcado además por la pandemia del COVID-19 que ocasionó numerosos condicionamientos y obstáculos, se logró avanzar en varias direcciones, partiendo de la Unidad especial de investigación mencionada. En primer lugar se propuso un proceso de articulación con las diversas áreas y equipos dentro de la Secretaría de Derechos Humanos, y con diversos actores y sectores por fuera de ella (organismos de derechos humanos, sindicatos, diversas oficinas estatales), que permitieron activar contactos y desarrollar redes de trabajo. En términos internos dentro de la Secretaría, a partir de una articulación con las áreas de formación se organizaron encuentros virtuales con participación de funcionarios clave, y luego se elaboró un sitio permanente de capacitación sobre responsabilidad empresarial para todos los trabajadores/as y equipos de la Secretaría, con acceso a materiales de distinto tipo, fuentes judiciales y documentales y bibliografía especializada en la temática. En particular el trámite oral de la causa “Ford” se analizó en detalle, en términos tanto de la metodología aplicada, el análisis e interpretación de la documentación y la prueba, los desarrollos de los alegatos y la sentencia.

El esfuerzo central de la Unidad se centró en el trabajo con la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales y el equipo de abogados/as de la Secretaría que intervienen como querellantes en las causas vinculadas con responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad en todo el país. En este marco se logró poner en juego, en el campo de la judicialización, la acumulación previa de investigación científica y trayectorias de colaboración y articulación con diversos actores de la sociedad civil. Esto se plasmó, en el caso de Ford, en la presentación de un escrito de “Breves notas” en febrero de 2021 solicitando a la Cámara de Casación la ratificación de las condenas de la sentencia de 2018, con aportes valiosos de análisis de la prueba del expediente a lo largo de más de 80 páginas, y en diversas intervenciones, incluida la presentación de un escrito de “pronto despacho” ante la demora de esta instancia en emitir su fallo, así como en el seguimiento constante de esta causa judicial en articulación con el Ministerio Público Fiscal y las otras querellas. Cuando el 29 de septiembre de 2021 la sala II de la Cámara Federal de Casación Penal confirmó la sentencia, las defensas de los condenados presentaron recursos extraordinarios y la SDH presentó tres escritos detallando los fundamentos por los cuales no correspondería dar curso a estos recursos y estaría plenamente justificada la confirmación de la sentencia.

Asimismo, la Unidad articuló con la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en materia de Derechos Humanos. El caso de Ford es nuevamente un buen ejemplo porque se trabajó en un reclamo iniciado en el sistema interamericano en 1992 por uno de los trabajadores sobrevivientes de Ford, Pedro Troiani, querellante en la causa penal mencionada. El reclamo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se centró en la imposibilidad de la víctima de llevar adelante reclamos civiles y laborales contra la empresa Ford, ya que en las instancias judiciales se declaró al reclamo prescripto, decisión agravada por el hecho de que otros reclamos de trabajadores en la misma situación fueron aceptados sin declarar su prescripción.

Este caso fue retomado por el Estado en el contexto de la reforma del Código Civil, que declara la imprescriptibilidad de las acciones civiles y laborales vinculadas con delitos de lesa humanidad, y **el proceso de trabajo culminó en la firma de un acuerdo de cumplimiento de recomendaciones ante la CIDH el 1 de diciembre de 2021**, que debido al fallecimiento de Pedro Troiani el 1 de agosto de 2021, se firmó con su esposa, Elisa Charlin de Troiani y uno de sus hijos. En el marco del acuerdo de cumplimiento en el seno de la CIDH, la Secretaría se comprometió a promover una amplia gama de formas de reparación no sólo pecuniaria por la demora en el acceso a la justicia, sino fundamentalmente no pecuniarias y centradas en una dimensión colectiva, incluyendo medidas de difusión y publicidad del caso, señalización de la empresa con pilares de cemento como sitio de memoria, la promoción de la investigación de estos temas en articulación con sectores académicos y científicos (particularmente la firma de un convenio SDH-CONICET), y el impulso de una serie de iniciativas e instancias vinculadas con

la sistematización del material de archivo. **Además, en lo que se refiere a medidas que apuntan a convocar a actores no estatales como la empresa sin participación ni involucramiento de ningún tipo en el proceso de Memoria, Verdad y Justicia a que reconsideren esta actitud, el Estado expresó su compromiso de transmitir las demandas de las víctimas a las autoridades de la empresa, las cuales serán además invitadas a presenciar el acto de reconocimiento de responsabilidad del Estado en marzo de 2022.** En forma adicional, la Secretaría se comprometió a apoyar los reclamos civiles y laborales de las víctimas con el material documental y de prueba disponible en sus archivos.

Este proceso recuperó otra línea de trabajo de la Unidad, particularmente con el área a cargo de la Dirección Nacional de Sitios y Espacios de Memoria de la SDH, que permitió avanzar en la señalización de la planta de Ford en Pacheco como sitio de memoria, una demanda de los trabajadores/as ante la falta total de respuestas y reconocimiento de la empresa de su papel en el proceso represivo. En este marco se llevó adelante el 9 de julio de 2021 la colocación conjunta de carteles de señalización frente a la planta, en un acto coordinado por la SDH de Nación, con presencia de autoridades provinciales y municipales, y se está planificando la colocación de pilares permanentes, marcando el lugar del secuestro de trabajadores y el hecho de que funcionó en el sector recreativo de la planta un centro clandestino de detención donde se retuvo a trabajadores secuestrados durante horas, antes de ser llevados a comisarías, y luego de semanas, a unidades carcelarias.

Se motorizó también desde la Unidad la sistematización de documentos y fuentes para el análisis de la problemática y la provisión de pruebas al proceso de Memoria, Verdad y Justicia a partir de la articulación con el Archivo Nacional de la Memoria (también integrante de la Secretaría de Derechos Humanos), el seguimiento de las políticas reparatorias sostenidas desde el Estado a las víctimas del terrorismo de Estado, y el desarrollo de políticas de comunicación y difusión en diversos ámbitos, incluyendo paneles especializados, actividades con el Museo Sitio de Memoria de la ex ESMA, entre muchos otros, actividades de capacitación, notas, entrevistas e intervenciones en medios de prensa y la producción de materiales. Se sostuvo asimismo una participación en ámbitos y eventos internacionales, varios de ellos vinculados con la problemática de Empresas y Derechos Humanos (incluidas publicaciones, paneles y seminarios organizados en el marco de CERALC), enfatizando la importancia de incluir estos temas en la agenda de trabajo y debate.

El caso de Ford fue presentado aquí como un ejemplo específico y emblemático, pero es emergente de un trabajo en un conjunto más amplio de casos bajo abordaje. Puede destacarse a partir de esta experiencia la potencialidad de que el Estado pueda poner en juego la acumulación previa de investigación científica y trayectorias de colaboración y articulación con diversos actores de la sociedad civil, para reforzar y enriquecer el trabajo valioso de un conjunto de dependencias estatales, profundizando el proceso de justicia y de reparación en un campo que, lejos de presentar experiencias de respaldo y colaboración por parte de los actores empresariales implicados en las violaciones, presenta numerosos obstáculos y trabas.